



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 533/SO/10-12/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A LOS ENTES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, QUE CUMPLAN CON EL REGISTRO DE SUS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.
2. Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), que entró en vigor el cuatro de octubre del año en curso, establece en su artículo 23 que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LPDPDF.
3. Que de acuerdo con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución del Instituto llevar a cabo el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos.
4. Que como lo establece el artículo 6 de la Ley en comento, corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
5. Que el Sistema de Datos Personales, conforme lo define en su artículo 2 la LPDPDF, es todo conjunto organizado de archivos, registro ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización o acceso.
6. Que de acuerdo con el artículo 8 de la multicitada Ley, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos deberán de inscribirse en el registro que para tal efecto habilite el INFODF.
7. Que a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para crear sus respectivos Sistemas de Datos Personales, la LPDPDF, en su artículo tercero transitorio, establece que los Entes Públicos deberán notificar al Instituto, treinta días hábiles después de la entrada en vigor de esta Ley, la relación de Sistemas de Datos Personales que posean para su registro.





8. Que el Comisionado Presidente del INFODF, en seguimiento al artículo tercero transitorio de la LPDPDF, mediante oficio N° INFODF/815/08, de fecha 13 de octubre de 2008, solicitó a los Entes Públicos que den cumplimiento en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 8 y en el transitorio en comento de la LPDPDF.
9. Que en ese sentido, el plazo para que los Entes Públicos entregaran al INFODF, sus respectivas relaciones de Sistemas de Datos Personales venció el 14 de noviembre de 2008.
10. Que de la revisión realizada por el INFODF a las relaciones de Sistemas de Datos Personales que le enviaron los Entes Públicos, se advirtió que veintidós sujetos obligados no cumplieron en tiempo y forma con la entrega de dichos sistemas, conforme lo establece el artículo tercero transitorio de la LPDPDF.
11. Que los sujetos obligados que incumplieron con dicha disposición de la LPDPDF son: Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Fideicomiso de Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal, Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Instituto de Formación Profesional del Distrito Federal, Instituto del Deporte del Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Delegación Álvaro Obregón, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.
12. Que por lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se ordena a los Entes Públicos que se indican, que cumplan con el registro de sus Sistemas de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*

Por las razones antes expuestas y, con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 6, 8, 23 y 24, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena a los Entes Públicos que se indican en el considerando once del presente Acuerdo que, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que se les notifique el presente Acuerdo, deberán de cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará vista a sus respectivo órgano interno de control o al Instituto Electoral del Distrito Federal, según corresponda.

SEGUNDO. Se instruye al Comisionado Presidente para que, en el ámbito de su competencia, comunique el presente Acuerdo a los titulares de los Entes Públicos del Distrito Federal referidos en el considerando once del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que dé seguimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Secretario Técnico a efecto de que dé vista al órgano interno de control o, en su caso, al Instituto Electoral del Distrito Federal, de los Entes Públicos que incumplan el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil ocho.



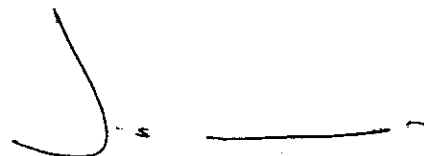
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**